



ACUERDO No. 015

16 MAY 2014

"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Chitagá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGA

Nº. 890.501.422-4

Código: 200-2

Versión: 1 Fecha: 06-2010

ACUERDOS

Página 2 de 5



Que el Alcalde y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que el artículo 54 de la Ley 152.3 de 2012 establece que "Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo: Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Departamento, Distrito o Municipio".

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 1: FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- Crease el Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chitagá, de acuerdo al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y de naturaleza similar.

Parágrafo 1°. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa, subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del

"GESTIÓN, TRANSPARENCIA Y RESULTADOS"

Palacio Municipal - Calle 4 No. 6-07 Barrio Centro.

Tel: 5678197 - email: concejo@chitaganortedesantander.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGA

NIT. 690.501.422-4



Código: 200-2

Versión: 1 Fecha: 06-2010

AGUERRDS

Página 3 de 5

riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL.- Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.-OBJETIVO GENERAL

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender (a población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas. 2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

CAPITULO II NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 3: EL FONDO MUNICIPAL LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CHITAGA.- Será un fondo cuenta especial sin personería jurídica. Será administrado por el Alcalde del Municipio de Chitagá.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Fondo creará las siguientes subcuentas para atender los diferentes procesos de la gestión del riesgo:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo» Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el municipio.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública

"GESTION, TRANSPARENCIA Y RESULTADOS"

Palacio Municipal - Calle 4 No. 6-07 Barrio Centro.

Tel/fax. 5678197 - email: concejo@chitaganortedesantander.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE CHITAGA

Nº. 890.501.422-4

Código: 200-2

Versión: 1 Fecha: 06-2010

ACUERDOS

Página 4 de 5



- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
 - c. Período de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del municipio.
4. Subcuenta de Radiocomunicaciones e Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar:
- a. El (mandamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema municipal de Radiocomunicaciones.
 - b. Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa del Sistema de Información municipal.
5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera.

A través de esta subcuenta, la Secretaría de Hacienda ahorrará, gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres o calamidades públicas.

CAPITULO III RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4: INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO.- Los ingresos y cuentas que financiarán el Fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
3. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
4. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
5. Los recursos provenientes de crédito interno o externo,
6. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales,
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad y aquellos que en cualquier momento asigne el alcalde municipal, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la Ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizará los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo previa aprobación del concejo municipal para la gestión del riesgo del Municipio de Chitagá, hasta tanto se reglamente el fondo municipal para la gestión del riesgo.

CAPITULO IV REGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas

"GESTION, TRANSPARENCIA Y RESULTADOS"

Palacio Municipal - Calle 4 No. 6-07 Barrio Centro.

Tel.fax. 5678197 - email: concejo@chitaganortedesantander.gov.co



en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**CAPITULO V
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 6: CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 7: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTICULO 8: TRANSITORIO.- Facúltese al ordenador del gasto para que mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chitagá, para dar estricto cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.

ARTICULO 9: TRANSITORIO.- A partir de la sanción y publicación del presente acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2012- 2015 "Gestión, Transparencia y Resultados" relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Chitagá.

ARTICULO 10: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

ARTICULO 11: Envíese copia a la Revisión legal de la Gobernación del Departamento y a la Revisión numérica de la Contraloría Departamental de Norte de Santander.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chitagá, a los dieciséis (16) del mes de Mayo de dos mil catorce (2014)

Luz Myriam Quintero M.
LUZ MYRIAM QUINTERO M.
Presidente

Eckinorez Angarita
ECKINOREZ ANGARITA.
Primer Vicepresidente

David Fernando
DAVID FERNANDO
Segundo Vicepresidente

Erneida Vilamizar C.
ERNEIDA VILAMIZAR C.
Secretaria